



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA**

Managua, 13 de Junio del año 2017

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles, Penales  
y Especializadas en Violencia y Justicia Penal  
de Adolescentes

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces Certificadores de Distrito

Jueces de Ejecución y Embargos

Jueces de Distrito de Familia

Jueces del Trabajo y de la Seguridad  
Social

Jueces de Distrito Penal de Audiencia

Jueces de Distrito Penal de Juicio

Jueces de Distrito Especializados en Violencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de  
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria

Jueces Penales de Distrito de Adolescentes

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales, Familia y Únicos

Dirección Nacional de Registros

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y  
Mercantil

Dirección Nacional del Registro Nacional de  
Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos  
(DIRAC)

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Secretarios de Actuaciones, Judiciales y  
Receptores

Oficinas de Recepción y Distribución de Causas  
y Escritos

Oficinas de Atención al Público en los  
Complejos Judiciales y de los Modelos de  
Gestión de Despachos Judiciales

Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores

Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial

Personal Administrativo

Abogados (as) y Notarios (as) Públicos

Ciudadanía en General

Toda la República

Estimados Señores (a):

He recibido instrucciones para transcribirle la Cabeza y El Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que integra y literalmente dice: **SENTENCIA No. 15.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.- Managua, seis de junio del año dos mil diecisiete.- Las doce meridianos. **PORTANTO:** De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y con fundamento en el art. N° 165 numeral 10 de la Constitución Política, Decreto 1618 "Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en Ejercicio de su Profesión". **RESUELVE: I.-** Por cuanto este Consejo tuvo conocimiento el once de septiembre del año dos mil quince, de las irregularidades cometidas por los Licenciados Víctor Manuel Rivera Reñazco y Ariel Antonio Medrano Rocha en el ejercicio de sus profesiones de Abogado y Notario Público, lo cual fue demostrado con el dictamen de laboratorio de criminalística de la Policía Nacional, **DE OFICIO** y por la gravedad de los hechos se suspenden a los Licenciados **Víctor Manuel Rivera Reñazco** y **Ariel Antonio Medrano Rocha** en el ejercicio de sus profesiones de Abogado y Notario Público por el periodo de dos años que comenzará a surtir efecto a partir de su notificación y su rehabilitación será automáticamente una vez cumplida la sanción que se les ha impuesto. **II.-** Tomando en cuenta que en los Juzgado Séptimo Distrito Civil de Managua y Juzgado Quinto Local Penal de Managua, se encuentran radicadas las causas Números: 005327-ORM4-2015-CV y 007181-ORM4-2015-PN, respectivamente, envíesele copia certificada de la presente sentencia para lo de sus cargos. **III.-** Comuníquese la presente resolución a Magistrados, Jueces, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de la Corte Suprema de Justicia.- Notifíquese.- **(f) A. L. Ramos.- (f) M. Aguilar G.- (f) J. Méndez.- (f) V. Gurdian C.-** Ante mí, Rubén Montenegro Espinoza, Srio.-

Sin más a que referirme me suscribo,

**RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA**  
**SECRETARIO**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

